



MINISTERIO DEL INTERIOR

05 AGO 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Depart.	
Jurídico	
Dep. T.R.	
Y Regist.	
Depart.	
Contabil.	
Sub Dep.	
C. Central	
Sub. Dep.	
E. Cuenta	
Sub. Dep.	
CP. Y	
Bienes Nac.	
Depart.	
Auditoría	
Depart.	
V.O.P.U. y	
T.	
Sub. Depto.	
Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$ .....	
Imputación .....	
tot. Por .....	
Imputación .....	
.....	
Deduc. Dto. .....	

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 539  
DE 2000 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 94

Santiago, 19 de Febrero de 2010

22 MAR. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al : 01 de Diciembre de 1998  
01 de Octubre de 1999  
01 de Diciembre de 1999  
01 de Diciembre de 2000  
01 de Diciembre de 2001  
01 de Diciembre de 2002  
01 de Diciembre de 2003  
01 de Diciembre de 2004  
01 de Diciembre de 2005  
01 de Diciembre de 2006  
01 de Diciembre de 2007  
01 de Diciembre de 2008

TOMADO RAZON  
Por Orden del Contralor  
General de la República

05 AGO. 2010

Jefe Subrogante  
Subdivisión Seguridad Social

83141

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2º  
del Decreto Supremo N° : 539 de fecha 07-02-2000, por el  
siguiente:

Concédate a la Sra.: NUÑEZ REVECO PATRICIA  
RUT 04109241-6, exonerado de MINEDUC  
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido  
determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de  
Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 125.640  
mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1998

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$ 131.017
	01 de Octubre de 1999	\$ 139.017
	01 de Diciembre de 1999	\$ 142.576
	01 de Diciembre de 2000	\$ 149.249
	01 de Diciembre de 2001	\$ 153.831
	01 de Diciembre de 2002	\$ 158.384
	01 de Diciembre de 2003	\$ 159.889
	01 de Diciembre de 2004	\$ 163.854
	01 de Diciembre de 2005	\$ 169.786
	01 de Diciembre de 2006	\$ 173.385
	01 de Diciembre de 2007	\$ 186.285
	01 de Diciembre de 2008	\$ 202.846

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



OSVALDO GALLARDO SAEZ  
JEFE DIVISION ADM. Y FINANZAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR